

PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO No. 036-2024

OBJETO	Contratar el servicio de espacios radiales para la transmisión y radiodifusión local de mensajes institucionales, de la Personería Municipal de Chía.
CONTRATISTA	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHIA. Identificado con NIT número: 800.172.211-7
PLAZO INICIAL	<i>Será de DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.</i>
VALOR INICIAL	Dos millones de pesos m/cte. (\$2.000.000,00) – monto Agotable.
CLAUSULA A MODIFICAR PARCIALMENTE	CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la CLÁUSULA SEXTA DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA en cuanto al “PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato 036-2024, la cual quedará así: Será *TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO*, contados a partir de la firma del acta de inicio.

JUSTIFICACIÓN:

El presente documento se elabora en razón a que el Contrato de Servicios 036-2024, tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto; sin embargo a la fecha del presente documento queda un saldo por ejecutar de \$250.000, motivo por el cual este saldo queda como reserva presupuestal para la vigencia 2025, de esta manera se hace necesario celebrar OTROSÍ del Contrato en mención por otro año más y/o hasta agotar presupuesto, quedando el plazo de ejecución como parece en el ítem MODIFICACIÓN.

La Personería Municipal de Chía adoptó mediante la Resolución No. 107 del 25 de julio de 2024, el Plan de Comunicaciones denominado “Somos vigías de tus derechos” el cual cuenta con la estrategia de comunicación digital, del manejo de la imagen corporativa de la Personería, con el fin fortalecer y mejorar la cobertura

	FORMATO: JUSTIFICACIÓN OTRO SI PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-15

comunicativa en todo el Municipio de Chía, en radio, prensa y TV este objetivo permite la divulgación, de las diferentes actividades y gestión administrativa de la Personería Municipal de Chía, para así generar una mayor recordación e impacto a la comunidad de las acciones, servicios y actividades que realiza la entidad, brindando un acercamiento, y espacios que generen contacto directo con la comunidad. Por lo anterior se evidencia la necesidad de contar con el servicio de espacios radiales para la transmisión y radiodifusión local de mensajes institucionales, de la Personería Municipal de Chía, a través de su oficina de prensa, con la finalidad de divulgar distintas informaciones generadas por la entidad, con relación a los programas, planes y estrategias, que se viene adelantando y que requieren de conocimiento de la comunidad, se ajusta a las características técnicas y condiciones del mercado, así como a las necesidades y presupuesto de la entidad disponible para satisfacer esta necesidad.

La figura del “contrato por monto agotable” no existe en las leyes civiles y comerciales ni en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP como una figura contractual típica ni atípica, pues puede corresponder a un contrato de suministro o de obra, donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados, que son objeto del negocio y que se entregan a la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. En este contexto, se encuentra más relacionada con el establecimiento de la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios, según la demanda de obras, bienes o servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede utilizarse por las entidades públicas.

Es importante mencionar que el Decreto 412 de 2018, en su "ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. indica: “*Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones*”.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

El artículo 40 del Estatuto Contractual dispone que:

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: JUSTIFICACIÓN OTRO SI PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-15

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)”

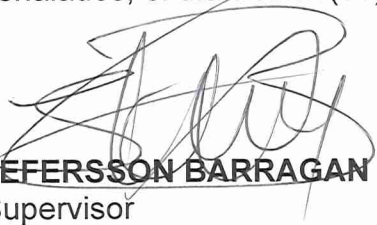
En efecto, la norma citada permita incluir y modificar cláusulas contractuales siempre y cuando no sean contrarias a la Ley, en armonía con la autonomía privada de la voluntad.

Por su parte y respecto de las prórrogas (que también son modificaciones contractuales), el Diccionario de la Lengua Española —DLE— define la prórroga como: «1. f. Continuación de algo por un tiempo determinado. 2. f. Plazo por el cual se continúa o prorroga algo». Como se observa, la definición indica que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica extender los efectos de algo por un tiempo mayor.

CONDICIONES DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO INICIAL NO MODIFICADAS:

Las cláusulas no modificadas continúan vigentes y su cumplimiento permanece.

Por lo anterior se solicita el trámite correspondiente para el otro si modificadorio ya señalados, el día treinta (30) de diciembre de 2024.


JEFERSSON BARRAGAN MORA
Supervisor

Elaboró: Jefersson Barragan – Supervisor
Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Directora Administrativa y Financiera
TRD-111-8-3

